



# MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - PARAGUAY  
RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098  
EN FECHA 14/06/2018

AVDA. MCAL. LÓPEZ Y CALLE A.



Puerto Adela, 22 de abril de 2.024.-

**SEÑOR:**

**DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ**

**DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP**

**PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones con respecto a los Aspectos Observados y/o Comentarios correspondiente al procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - LMCN N°: 05/2.024 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL – ID N°: 442837**, por lo que pasamos a expresar cuanto sigue:

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:

## 1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

### 1. Datos de Licitación

#### **Cláusulas incompletas o datos insuficientes**

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

#### Comentario

1) Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta, se solicita a la convocante ajustarse al Art. 11 de la Resolución DNCP N° 453/2024. 2) Con relación al monto estimado del proceso Gs. 213.480.000, datos de líneas presupuestarias del CDP, y lo planificado Gs. 137.550.332, al respecto, le recordamos a la convocante que debe realizar una correcta planificación de cada proceso licitatorio, considerando que de la verificación del proceso de referencia se ha evidenciado que la estructura presupuestaria difiere entre ciertos elementos de la convocatoria y lo planificado. 3) PBC Cláusula "Plazo de reposición de bienes", consultamos a la convocante si es correcto lo establecido, en caso afirmativo, cuál sería la metodología utilizada teniendo en cuenta la naturaleza del bien. 4) PBC Cláusula "Experiencia requerida", se solicita indicar el porcentaje.

## **Respuesta:**

Punto 1) – Considerando el Monto Estimado del presente proceso Licitatorio de: ₡ 213.480.000, se puede constatar que el procedimiento de contratación de menor cuantía es superior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, por tanto, no se puede admitir la instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta a través de Declaración Jurada.

Punto 2) – Esta Convocante ha requerido realizar una **Modificación al Registro de ID Publicado - ID N°: 442837**, precisamente modificación en cuanto a (ajuste de montos estimado). En ese sentido recordamos lo dispuesto en el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 453/2024, segundo párrafo, que reza: "...Las Entidades no conectadas al SIAF deberán realizar las modificaciones del Registro de ID a través del CDP en el SICP..."

Punto 3) y Punto 4) – Se ha procedido a realizar los correspondientes ajustes al Pliego de Bases y Condiciones – PBC.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Atentamente,



**Edgar Gabriel Gamarra**  
**Responsable UOC**  
**Municipalidad de Puerto Adela**